

## I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 28-05-2013

Representante del CADP: Manuel Inostroza P.

### SUBDIRECTOR/A MÉDICO/A HOSPITAL CARLOS VAN BUREN SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO – SAN ANTONIO - SSVSA

#### 1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional de Médico Cirujano, otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años, en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 2º, del DFL N° 14 de 18 de julio de 2008 del Ministerio de Salud.

#### 2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

##### FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15 %
A5. LIDERAZGO	20 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

## **DICCIONARIO DE ATRIBUTOS**

### **1. VISIÓN ESTRATÉGICA**

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

### **2. GESTIÓN Y LOGRO**

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Habilidad para coordinar en oportunidad, colaboradores, procesos y procedimientos que orienten su gestión clínica, facilitando el logro y mantenimiento de hospital auto-gestionado, planificando y controlando la producción asistencial del establecimiento, fortaleciendo a la vez, el trabajo en red y asegurando así la atención usuaria.

Se valorará contar con a lo menos 3 años experiencia en cargos de dirección, gerencia o jefatura.

### **3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES**

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

### **4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS**

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

### **5. LIDERAZGO**

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

Habilidad para transmitir y movilizar una visión colectiva que permita robustecer la coordinación y el trabajo mancomunado en los funcionarios de los servicios clínicos del establecimiento, potenciando además la atracción e incorporación de especialistas, fortaleciendo un modelo de gestión clínica y mejorando la atención de la población beneficiaria del hospital.

#### **6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD**

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

#### **7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS**

Deseable poseer conocimiento y/o experiencia en áreas de administración, dirección y/o gestión de instituciones de salud. Se valorará contar con experiencia en gestión de redes asistenciales público y/o privadas.

## **II. DESCRIPCIÓN DE CARGO**

### **1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO**

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio
Dependencia	Director/a Hospital Carlos Van Buren
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Valparaíso

### **2. PROPÓSITO DEL CARGO**

#### **MISIÓN**

Al/el Subdirector/a Médico del Hospital San Carlos Van Buren le corresponde liderar la gestión del proceso clínico y asistencial del establecimiento, considerando el modelo de gestión hospitalaria definido por el Ministerio de Salud, en ajuste a la realidad local, con el propósito de otorgar una atención de calidad a los/las usuarios/as y a la comunidad.

#### **FUNCIONES ESTRATÉGICAS**

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico/a le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Liderar dentro de su ámbito de competencia el cumplimiento de los objetivos sanitarios, plan de salud, modelo de atención, normas técnicas y estándares requeridos, del establecimiento, de acuerdo a lo contenido en la reforma de salud y en el plan de modernización de las redes asistenciales.

2. Gestionar la coordinación y respuesta del hospital a los requerimientos de la red del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, en las especialidades y subespecialidades que son polo de desarrollo del establecimiento.
3. Gestionar y coordinar todos los servicios del ámbito clínico asistencial y los programas de prestaciones valoradas, convenidas con el Fondo Nacional de Salud FONASA, contribuyendo al cumplimiento de las prestaciones de Garantías Explícitas en Salud GES y no GES, y a la reducción de la lista de espera del hospital.
4. Gestionar los sistemas de información de gestión clínica asistencial, que permitan disponer de registros actualizados y adecuados que optimicen la evaluación, control y resolutivez en el ámbito asistencial y administrativo del establecimiento.
5. Asesorar al/a la Director/a del establecimiento en materias de gestión clínica y asistencial, facilitando la toma de decisiones en la definición de las prioridades de las acciones de salud a ejecutar.
6. Diseñar planes de acción que contribuyan al aumento de la eficiencia en la gestión y mejoramiento del proceso de referencia y contrarreferencia dentro de la red asistencial.
7. Liderar la atracción y retención de médicos especialistas y otros profesionales del área de la salud, para la consolidación clínica del hospital.

**DESAFÍOS DEL CARGO**

Los desafíos del cargo de Subdirector/a Médico/a del hospital serán los siguientes:

1. Generar estrategias para el logro y mantenimiento de la condición de hospital auto-gestionado y así mismo, contribuir al cumplimiento de las garantías de calidad definidas por el Ministerio.
2. Fortalecer y consolidar el Sistema de Información de Redes Asistenciales, con la coordinación de los jefes de servicios clínicos del establecimiento u otros definidos por la dirección del hospital, a fin de asegurar un adecuado registro de las prestaciones asistenciales, garantizando la implementación y puesta en marcha del Sistema de Información para la gestión de las listas de espera GES y no GES.

3. Desarrollar y ejecutar estrategias de apoyo clínico asistencial para planificar y controlar la producción asistencial del establecimiento, en función de las listas de espera GES y no GES. y del mismo modo, fomentar el desarrollo complementario del establecimiento como integrante de la red, con énfasis en la articulación y en coordinación con el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.
4. Generar estrategias de innovación al modelo de gestión clínica del hospital, que contribuya al mejor funcionamiento del modelo de atención en red del hospital, con un aumento en la resolución de atención primaria y mayor desarrollo de la atención hospitalaria.

### 3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

#### CONTEXTO DEL CARGO

El Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, es uno de los tres servicios que cubre la atención de salud de la población de la Quinta Región de Valparaíso. Dicha cobertura es compartida con los Servicios de Salud Viña del Mar Quillota y Aconcagua, para los que actúa como centro de derivación regional.

El Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio atiende a una población beneficiaria de aproximadamente 413.000 personas, que se distribuyen en las provincias de Valparaíso y San Antonio, entre cuyas diez comunas se incluye los territorios insulares del archipiélago Juan Fernández. La población general beneficiaria del Servicio se caracteriza por ser altamente dependiente de los servicios que entrega la red de salud, considerando que se trata de una mayor cantidad de personas de la tercera edad y de escasos recursos.

El Hospital Carlos Van Buren forma parte de la red del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, es un establecimiento de atención de salud de alta complejidad, docente asistencial. Atiende una población adulta y materno infantil estimada de 455.693 pacientes al año. Cuenta con 531 camas, tres unidades de emergencia y cuatro unidades de cuidados intensivos. La gran mayoría de sus servicios clínicos son de especialidades quirúrgicas. Es centro de referencia supra regional en las especialidades de neurocirugía y enfermedades complejas oftalmología, oncología, otorrinolaringología y hemodiálisis. Además, anexo a sus instalaciones y dependiendo administrativamente de el, funciona el consultorio adosado de especialidades, de atención ambulatoria y de diagnóstico terapéutico.

Al Hospital Carlos Van Buren le corresponde ejecutar aproximadamente un 70% de la producción del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio. Al ser responsable de las acciones de mayor complejidad de la red, genera un gasto operacional de un 45 a 50% del presupuesto de ésta, por lo cual lo que suceda en términos de cumplimiento de metas en este establecimiento marca fuertemente el desempeño de la totalidad

del Servicio. En este sentido adquiere una especial relevancia el cumplimiento de las Garantías Explícitas de Salud GES, de las cuales dentro la cartera de servicios, las especialidades de mayor complejidad son resueltas en el hospital.

A continuación se señalan parte de los principales objetivos estratégicos del hospital para este periodo 2013;

- Gestión Clínica: La transformación de la gestión asistencial que dé respuesta a la demanda por prestaciones de salud, en función a los recursos disponibles y en la oportunidad debida.
- GES y lista de espera No GES: Gestionar la brecha existente entre la demanda asistencial y la oferta de prestaciones que dispone el establecimiento. Dar respuesta oportuna y permanente a las garantías explícitas de salud.
- Referencia y Contrareferencia: Atender a la pertinencia interna y con APS. Atender al cumplimiento de los registro de las prestaciones entregadas y realizadas con la finalidad de reflejar la producción del establecimiento, de modo de lograr las transferencias que corresponden en forma oportuna.
- Atención al Usuario y Calidad: Dar cuenta de una atención segura, apoyado en el cumplimiento por protocolos y documentos requeridos por la acreditación de calidad y seguridad del paciente en cada uno de las prestaciones realizadas en el establecimiento.
- Polos de Desarrollo: Enfatizar en el fortalecimiento de las especialidades que el hospital es Centro de Referencia supra-regional, como Neurocirugía, Oncología e Imagenología compleja.
- Inversión: Atender a la reposición y nuevas inversiones que el establecimiento necesite para su eficiente rol en la red asistencial. Asimismo se incluye la evaluación de nuevas tecnologías asociadas a los polos de desarrollo.

Parte de los proyectos en ejecución para el año 2013 se consideran;

Ejecución de Proyecto de Cierre de Brechas; Proyecto de Normas Técnicas Básicas, que contempla modificaciones o cambios estructurales en conformidad con la norma sanitaria, en materias de normalización de estructura e infraestructura la cual contempla una inversión de más de \$2.000.000.000 de pesos, en las siguientes ejecuciones;

- Habilitación de laboratorio clínico, en 2º piso torre médica.
- Habilitación de farmacia y bodegas, en 2º piso del edificio central alimentación y remodelación de la central de alimentación.
- Normalización eléctrica de subestaciones, pabellones y áreas críticas proyectos de unidades manejadoras de aire y climatización para pabellones CMA, preparaciones oncológicas, esterilización y pabellón gineco-obstetra y partos.
- Proyecto mejoramiento y ampliación de neonatología.
- Consultorías de especialidades para proyectos mencionados.

Ejecución de Proyecto Construcción y Habilitación de 40 camas agudas, en 2º piso Torre Médica por \$ 946.311.000 de pesos, lo cual otorga una disminución en la congestión de pacientes hospitalizados en urgencia.

Cabe señalar que junto al Subdirector/a Médico/a del Hospital Carlos Van Buren, los siguientes cargos del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Médico Servicio
- Subdirector/a Administrativo Servicio
- Jefe/a Departamento de Auditoría Servicio
- Director/a Hospital Carlos Van Buren
- Subdirector/a Médico Hospital Claudio Vicuña
- Subdirector/a Administrativo Hospital Carlos Van Buren
- Director/a Hospital Claudio Vicuña
- Director/a Hospital Eduardo Pereira
- Director/a Hospital Psiquiátrico Del Salvador
- Subdirector/a Médico Eduardo Pereira
- Director/a Atención Primaria
- Director/a Hospital grado 3
- Subdirector/a Médico Hospital grado 4

## BIENES Y/O SERVICIOS

La siguiente tabla muestra el volumen de productos generados por el Hospital:

Actividad	2010	2011	2012
Consultas de Urgencia	320.952	318.943	304.246*
Total Consultas de especialidad	203.444	207.213	200.294*
Total Partos	2.172	1.963	1.874**
Cesáreas	1.012	978	999
Interv. Quirúrgicas Mayores	18.833	19.225	18.430***
Interv. Quirúrgicas Menores	8.008	8.127	8.157***
Exámenes Radiológicos	160.872	151.254	140.879****
Exámenes Laboratorio	843.489	902.658	907.347
Ecotomografías	4.890	5.035	6.322
Endoscopias	1.297	1.260	1.250

Fuente: Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, 2013

Como parte de las razones principales en las actividades año 2012, podemos señalar:

\*La menor cantidad de consultas de urgencia es un tema de carácter estacional en conjunto con la transferencia de la demanda hacia los SAPU, aspectos que también impacta en consultas de especialidad. Así mismo, la menor cantidad de horas médicas de medicina afecta al ítem consulta médicas.

\*\*En cuanto a los partos, esta disminución tiene comportamiento similar al resto del país.

\*\*\* Como parte de las razones principales de disminución en dichas actividades se deben a menor oferta disponible de horas médicas por parte del establecimiento, tanto de horas de anestésicos (que afecta producción pabellón, sobre todo intervenciones quirúrgicas mayores).

\*\*\*\*La baja en los exámenes radiológicos está en proporción a la menor cantidad de pacientes atendidos.

**EQUIPO  
DE TRABAJO**

Su equipo de trabajo está compuesto por:

**Jefes/as de Servicios Clínicos:** su principal función es prestar atención especializada a pacientes en consulta ambulatoria referida, en hospitalización y en atención de emergencia abierta y cerrada, mediante la aplicación de procedimientos de diagnóstico y terapéutica correspondiente a la especialidad.

**Jefes/as de Unidades de Apoyo Clínico y Terapéutico:** su principal función es administrar el conjunto de personal y material destinado a colaborar y complementar, en forma centralizada la atención que deben prestar los Servicios Clínicos.

**Los centros de responsabilidad** con los que debe relacionarse son los siguientes: Quirúrgico, Médico, de Apoyo Clínico, Pabellón Quirúrgico, Paciente Crítico, Atención Ambulatoria, dichos centros agrupan, en áreas de su competencia, a distintos servicios clínicos y unidades de apoyo.

**CLIENTES  
INTERNOS**

La Subdirección Médica se relaciona con la Dirección del hospital y la Subdirección Médica del Servicio de Salud, para llevar a cabo sus tareas en pos del cumplimiento de los compromisos y metas institucionales.

Desde el punto de vista estratégico es responsable, frente al/ a la Director/a del Hospital, del funcionamiento de las unidades clínicas y del resultado desde el punto de vista de la producción y el cumplimiento de las metas y compromisos del área asistencial.

Asimismo se relaciona con los integrantes de diferentes comités con los cuales interactúa en el marco de sus actividades directivas.

**CLIENTES  
EXTERNOS**

Los principales clientes externos del Subdirector/a Médico/a del Hospital son:

La población beneficiaria, la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio y sus diferentes áreas de coordinación, en especial, las vinculadas a la gestión asistencial.

El Subdirector/a Médico/a del Hospital Carlos Van Buren se relaciona directamente con los establecimientos hospitalarios de la Red del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio o de otros Servicios, para la adecuada coordinación de la gestión asistencial.

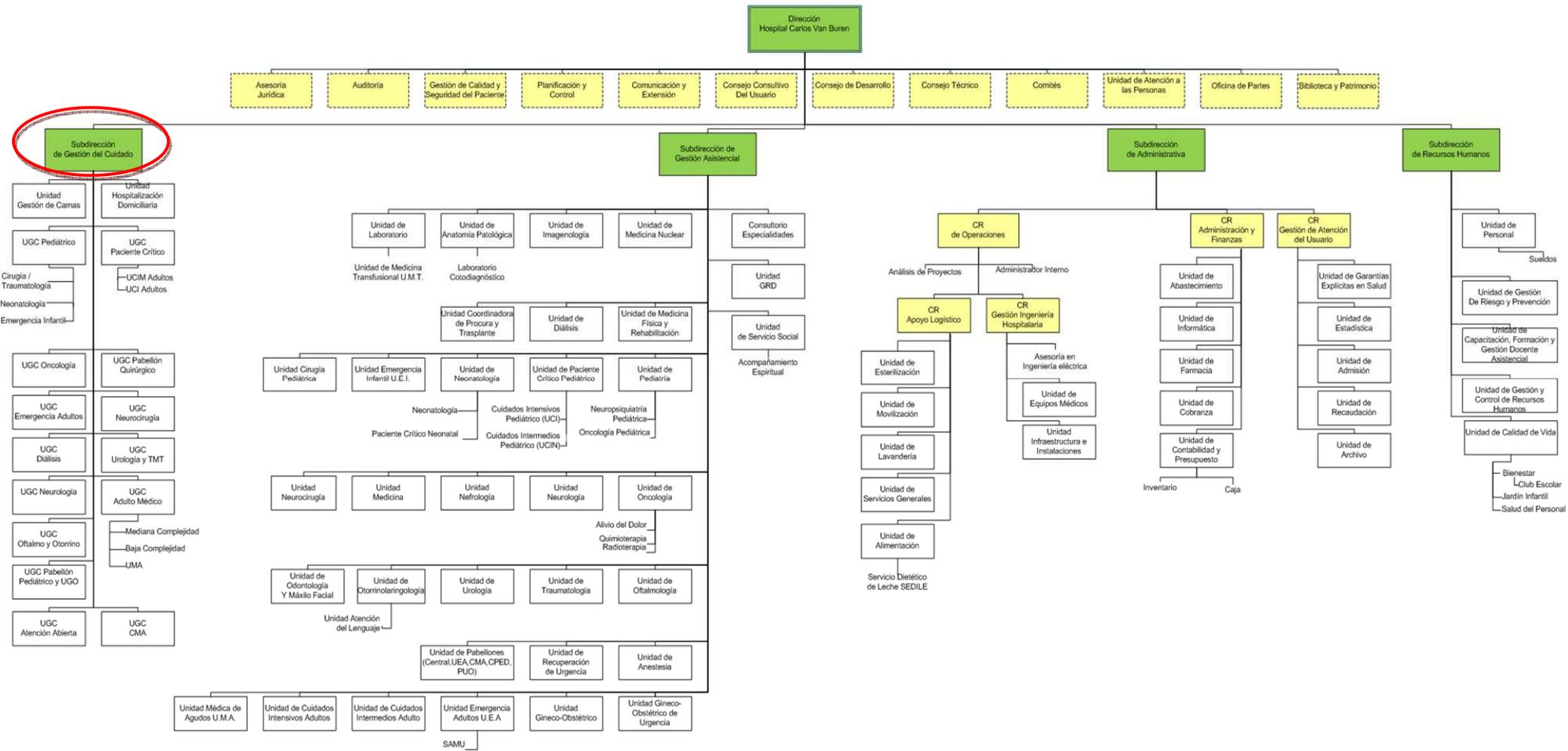
Con la red del sistema de atención médica de urgencia regional, clínicas o centros privados de atención de salud, establecimientos municipales de salud, centros de salud familiar, consultorios urbanos y rurales. Y además con Carabineros, bomberos, red de emergencias y desastres, universidades y centros de formación técnico superior, que utilizan los servicios del hospital como campo clínico.

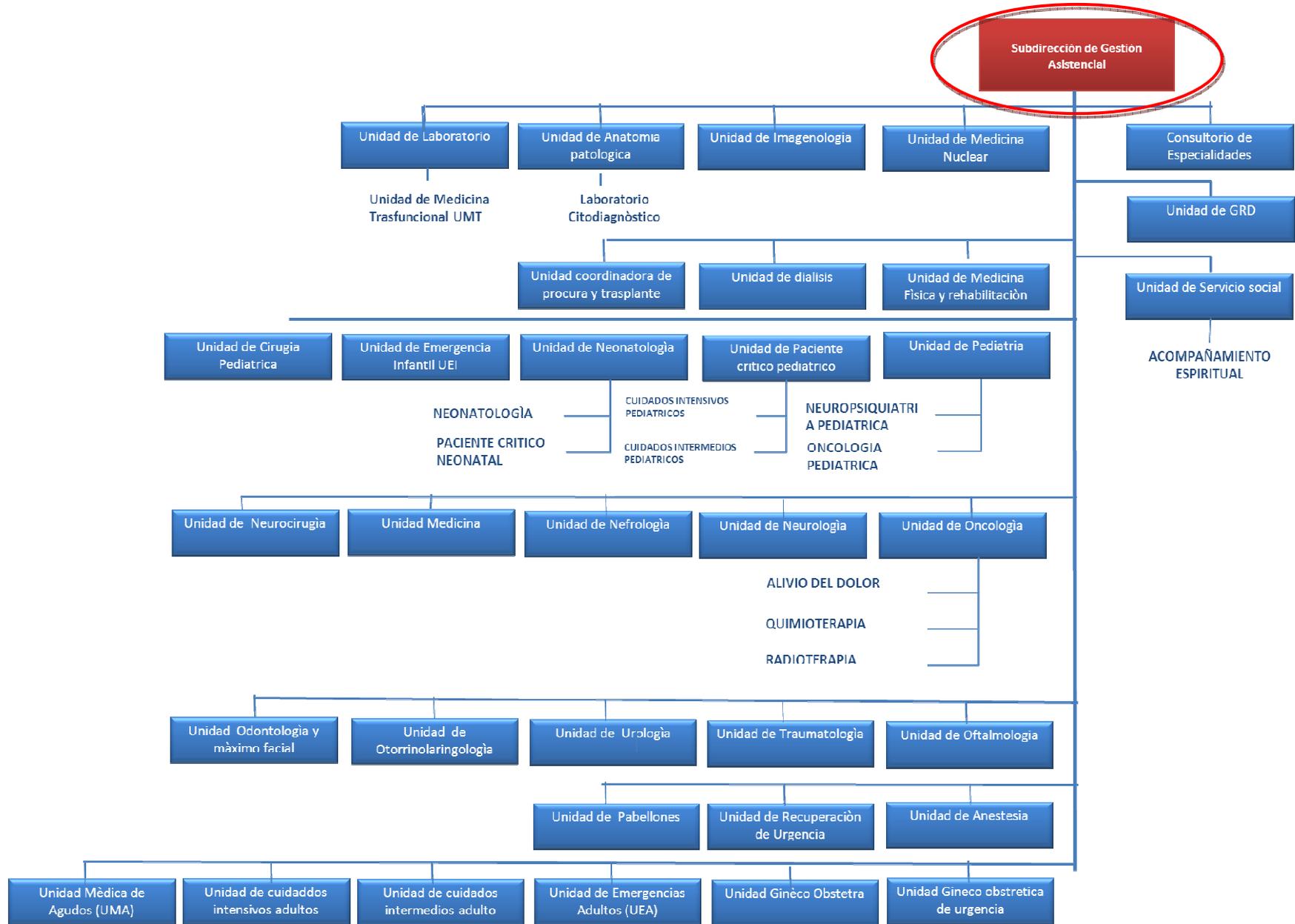
**DIMENSIONES DEL CARGO**

Nº Personas que dependen del cargo	<b>823</b>
Dotación total del Hospital	<b>1940</b>
Dotación honorarios	<b>208</b>
Presupuesto que administra	<b>No administra presupuesto</b>
Presupuesto del Hospital	<b>\$ 44.305.589.000</b>
Presupuesto del Servicio 2013	<b>\$104.142.000.000</b>

Fuente: Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio año 2013

### ORGANIGRAMA HOSPITAL CARLOS VAN BUREN





## RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, o por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249.

Cualquiera sea la alternativa elegida se agrega la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **70% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Las simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 4° EUS DL N°249 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 4° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.725.938.-	1.911.189.-	2.548.252.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.036.552.-	1.337.832.-	1.783.776.-
Total Renta Bruta	3.762.490.-	3.249.021.-	4.332.028.-
<b>Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial</b>	<b>3.104.174.-</b>	<b>2.708.803.-</b>	<b>3.512.130.-</b>

Para la simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 100% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

#### **4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS**

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al/a la Directora/a del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.498, que modificó el artículo sexagésimo sexto de la Ley N° 19.882, a los profesionales nombrados en los cargos de Subdirector/a Médico de Servicio de Salud y de Hospital, que opten por servir el cargo en una jornada de 33 horas semanales, no les será aplicable la exigencia de desempeñarse con dedicación exclusiva; en consecuencia, sus tareas serán compatibles con aquellas asociadas a un cargo en extinción de liberación de guardias, en el evento que sea nombrado/a en el mismo Servicio de Salud. (Artículos 12° y 44° de la Ley N° 15.076 y artículo 6° de la Ley N° 19.230).
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio

de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.

- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los/as Directores/as de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.212).